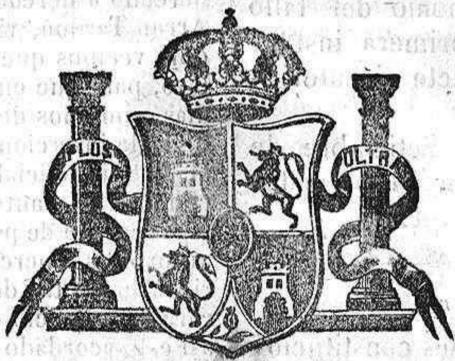


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

Gaceta de Madrid del jueves 24 de Setiembre de 1868, núm. 268.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

En la madrugada de ayer se recibieron despachos telegráficos que anunciaban la aparición de varias partidas levantadas para turbar el orden en el campo y pequeñas poblaciones; pero la Guardia rural las ha perseguido con tal insistencia y fortuna, que algunas de aquellas han sido disueltas á las pocas horas de su formación. La de Pallo, en Alicante, y la que se ha presentado en los límites de León y Asturias, han sido pronto y severamente castigadas.

Béjar tambien ha reproducido este año las escenas del anterior, las exigencias del servicio en Castilla la Vieja han dado ocasion á los obreros de aquella ciudad para rebelarse, aprovechando la marcha del destacamento que la guarnecía, y que hoy volverá reforzado á restablecer en ella el orden y la tranquilidad. Tambien Málaga se ha alzado y ha sido teatro de una colision en las filas mismas de las tropas que la guarnecian, sublevadas en parte y en parte leales á sus juramentos. Cuatro compañías de cazadores de Alcántara, que desde Antequera se dirigian á aquel puerto, en prevision de tal acontecimiento, atentas á la voz de su lealtad retrocedieron al conocer estos sucesos á la capital del

distrito, salvando así el honor de su bandera. La distancia á que se encuentra, y la interrupcion de las comunicaciones telegráficas hacen difícil la averiguacion de la verdad; pero de todos modos el Ministro de la Guerra se promete acudir muy pronto á la sujecion de Málaga, sin desatender por eso la continuacion de las operaciones mucho mas importantes sobre Córdoba y Sevilla.

El Marqués de Novaliches se encuentra ya entre Córdoba y el Carpio, y tan pronto como tenga expedito el camino, hoy cortado, de Córdoba, continuará su movimiento sobre aquella ciudad á la cabeza de 15 batallones, 16 escuadrones, dos compañías de ingenieros y 28 piezas de campaña, que con los refuerzos que esta noche han salido de la corte formarán en la de mañana el ejército de Andalucía.

El General Calonge salió ayer de Valladolid y ha pernoctado en Bárcena de Pié de Concha, de donde recompuesta la vía férrea, ó por la carretera, penetrará esta tarde ó mañana en Santander con tres batallones, algunas piezas de artillería y las fuerzas de la Guardia civil y carabineros que se le van incorporando en el camino.

A la misma hora en que el Marqués del Duero revistaba la guarnicion de Madrid, segun puede verse en otro lugar de la Gaceta, el Conde de Cheste recibia de las tropas de Barcelona una muestra elocuente del favorable estado y del espíritu levantado que resplandece en el ejército de Cataluña. Terminada la revista, el General en Jefe se ha trasladado á Tarragona, dirigiendo su voz á los pueblos del tránsito, en los que S. M. ha sido calorosamente victoreada.

Excepto en Alcoy, sobre la que hoy caerán dos columnas de 500 hombres, reina la tranquilidad mas completa en en el distrito militar de Valencia, debida al mando inteligente, á la vez que

enérgico, del General Gasset, rivalizando el entusiasmo y la lealtad de sus soldados con el de las demás tropas de la Reina.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los funcionarios del orden judicial y Ministerio fiscal, dependientes de este Ministerio, que se hallen en uso de licencia, así como los nombrados para nuevos destinos, se presenten á desempeñar sus respectivos cargos con toda la brevedad, dentro del término de ocho días, á contar desde esta fecha, y que las licencias concedidas y de que los interesados no hubieren empezado á disfrutar, se consideren caducadas.

De Real orden lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1868.—El Subsecretario, encargado del despacho, Vicente Gomis.—Sres. Regente y Fiscal de la Audiencia de...

(Gaceta de Madrid del viernes 25 de Setiembre de 1868, núm. 269.)

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ÓRDEN.

Direccion del Personal.

Excmo. Sr.: Ha dispuesto la Reina (Q. D. G.) que desde esta fecha se den por terminadas las licencias que por cualquier concepto disfruten los Generales, Jefes y Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada, debiéndose presentar sin excusa alguna á desempeñar sus cargos; y á no ser posible, lo verificarán en esta capital ó la del Departamento de Cartagena; pero no pudiéndolo efectuar en los indicados puntos, lo harán á las Autoridades militares del punto en que residan.

Lo digo á V. E. de Real orden á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1868.—Estrada.—Señor Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar caducadas desde esta fecha todas las licencias que por cualquier concepto se hallen disfrutando los empleados de la Secretaría y Direcciones de este Ministerio, debiendo presentarse estos inmediatamente y sin excusa alguna á desempeñar sus destinos en el mismo; entendiéndose caducadas tambien las concedidas y de que aun no hubieren principiado á hacer uso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1868.—José Nacarino Brabo.—Sr. Director general de Hacienda, encargado de la Subsecretaría de este Ministerio.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Orden público.

El Ilmo. Sr. Director general de Política, con fecha 4 del actual, de Real orden me dice lo siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de Hacienda lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista del expediente promovido con motivo de la comunicacion de V. E., fecha 17 de Abril último, sobre la conveniencia de que las parejas de la Guardia civil que escoltan cada-

les públicos, puedan custodiarlos hasta el punto de su destino, sin que sean relevadas durante el tránsito, la Reina (Q. D. G.), habiendo tomado en consideración las observaciones hechas por ese Ministerio de su digno cargo y por la Dirección general de la Guardia civil, ha tenido á bien mandar que dispuesto ya por Real orden de 29 de Julio próximo pasado que las citadas escoltas continúen, sin relevarse, hasta la terminación del viaje, el regreso de las mismas á su primitivo destino se verifique tan luego como hayan cumplido el servicio de que se trata; y que sea de cuenta del Tesoro el abono de los gastos de transporte, bien por las carreteras ordinarias, bien por los caminos de hierro, advirtiendo que generalmente viajan gratis por los últimos, cuando lo hacen en comisión del servicio.»

De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Segovia 24 de Setiembre de 1868.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

Sanidad.

Los ganados laneros de Pedro Sanz, Márcos Gonzalez, Feliciano Hernanz y Félix Martín, vecinos de Castroserna de abajo, se hallan padeciendo la enfermedad de la viruela, al parecer benigna.

Lo que se hace saber por medio de este Boletín, á los fines consiguientes. Segovia 26 de Setiembre de 1868.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Circular.

Los Sres. Jueces de primera instancia de los diferentes partidos pertenecientes á esta provincia continuarán, mientras otra cosa no se determine en contrario, sustanciando hasta su terminación las causas que hubieren de formarse por los delitos que expresa el artículo 3.º del bando del Excelentísimo Sr. Capitan General de este distrito, de fecha 19 del actual; á tenor de lo dispuesto por dicha superior Autoridad, en comunicación que al efecto ha dirigido en 20 del propio mes al Excmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial de Madrid; cuidando, sin embargo, de participar directamente al ya referido Excmo. Sr. Capitan General

del distrito, de la incoación de aquellas con testimonio del fallo que recaiga en la primera instancia y del que se dicte ejecutoria-mente.

Segovia 26 de Setiembre de 1868.—El Brigadier Gobernador Militar, Sebastian Prat.

Circular.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los diferentes pueblos de esta provincia, sin embargo de encontrarse la misma declarada en estado de guerra, continuarán, mientras otra cosa no se determine en contrario, dando cuenta á los respectivos Juzgados de primera instancia de que dependan, para los efectos que procedan, de todos los delitos que pudieran cometerse de incendio, robo, hurto y demás consignados en el art. 3.º del bando del Excmo. Sr. Capitan General del distrito, de fecha 19 del actual, según así se ha dispuesto por la misma superior Autoridad, en comunicación de 19 del propio mes, que al efecto ha dirigido al Excmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial de Madrid.

Segovia 26 de Setiembre de 1868.—El Brigadier Gobernador Militar, Sebastian Prat.

Secretaria de la Audiencia Territorial de Madrid.

CIRCULAR.

La Excmo. Sala de gobierno de esta Audiencia se ha servido acordar que se adicione la clasificación de negocios civiles circulada á los Juzgados de primera instancia de este Territorio en 29 del último Agosto, añadiendo á las 34 clases que comprenden los negocios de la jurisdicción concienzosa y de necesario repartimiento desde su origen, las tres siguientes clases:

Clase 35.

Comprende: los juicios de desahucio de mayor cuantía en que es indispensable la intervención de Letrado.

Clase 36.

Comprende: los desahucios de menor cuantía en que es potestativo en las partes valerse ó no de Letrado.

Clase 37.

Comprende: los juicios verbales que en virtud de apelación se remiten por los Jueces de paz.

De orden de S. E. lo digo á V... para su inteligencia y efectos consiguientes; sirviéndose dar aviso á esta Superioridad de quedar enterado.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1868.—José Leonardo Roldán.—Sr. Juez de primera instancia del partido de...

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Don José de Castro Fuertes, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Por el presente se cita, llama y

emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar y suceder á Micaela Arran Tardon, viuda de Manuel Tejedor, vecinos que fueron de Fuentepe- layo, para que en el término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de persona legítimamente autorizada, apercibidos, que de no verificarlo dentro de dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así está acordado en los autos de abintestato promovidos por Francisco, Mariano, Elías y Eustaquia Tejedor Arran, hijos de la Micaela, vecinos de Fuentepe layo y Zarzuela del Pinar.

Dado en Cuellar, Setiembre 19 de 1868.—José de Castro.—Actuario, Ignacio Garcia.

Juzgado de primera instancia de Sós.

D. Timoteo Díez, Juez de primera instancia del partido de Sós.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á Mariano Grávalos, vecino de Zaragoza, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín comparezca en este Juzgado, para hacerle saber la sentencia recaída en causa contra Nicanor Arrese, sobre lesiones á dicho Grávalos, bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haber comparecido, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sós á 20 de Setiembre de 1868.—Timoteo Díez.—Por su mandado, Pedro Ponz.

SECCION QUINTA.

Fecha.	Punto de la compra.	Nombre del vendedor.	Quintales métricos.	Kilógramos.	Precio. Escs. Mts.	Importe. Rs. Cs.
Septiembre 11.	Segovia.	D. Tomás Huertas.	70	»	2 170	181 900

Segovia 25 de Setiembre de 1868.—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Garcia y Rodriguez.

Distrito militar de Castilla la Nueva.—Mes de Setiembre de 1868. FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE SEGOVIA. NOTA de las compras verificadas en el presente mes.

Alcaldía constitucional de Santa María de Nieva.

Se halla vacante el partido de Médico cirujano titular de tercera clase de la villa de Santa María de Nieva, que consta de 330 vecinos. Su dotación como titular es de 300 escudos por la asistencia de 73 familias pobres, y además por la asistencia á los presos de la cárcel se abonan 150 escudos, pagados los primeros por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y los segundos del carcelario; siendo convencional al ajuste con los demás vecinos del pueblo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de las copias de sus respectivos títulos y hoja de servicios, legalizados estos documentos por Escribano, ó certificados por el Subdelegado de Sanidad del partido donde resida el aspirante, con las relaciones de méritos, al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de veintidías, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Santa María de Nieva 26 de Setiembre de 1868.—El Alcalde, Leon Rey.

Alcaldía de la Losa.

A la ganadería de D. Lucas Moral, de esta vecindad, ha sido agregado un potrero desconocido, é ignorándose su dueño, se publica en el Boletín oficial para que llegue á su noticia y se presente á reclamarle en esta Alcaldía, el que le será entregado siempre que lo haga justamente, pagando los gastos causados.

La Losa 24 de Setiembre de 1868. El Alcalde, Lucio de Blas.

Señas del potrero.

Como de dos años de edad, pelo rojo, su marca seis cuartas y la crin sin esquilar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Escribanía de número.

Se comprarán dos de estos oficios; uno que sea de capital de provincia y otro que radique en pueblo, cualquiera que sea el punto. El que tenga alguno y desee venderlo se dirigirá á D. Eulogio Muñoz, Plaza del Angel, núm. 17, cuarto según lo, en Madrid.

Casi de balde se muele toda clase de granos.

Los arrendatarios de la fábrica de harinas de D. Cándido Martín (el Guardia) ponen en conocimiento del público: que se admite en su fábrica toda clase de granos á moler, limpiar y cerner por la pequeña cantidad de 3 rs. fanega, siendo en partida que no baje de 40 fanegas, y á 2 rs. la fanega en pequeñas partidas, solo de mollienda.

Segovia: Imp. de D. Pedro Ondero.